

Resolución Suprema No.022-2011-ED

Lima, 01 de junio de 2011

Vistos los expedientes N° s. 120351-2008 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María" y autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Producción de Opnfecciones;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los Institutos Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establece que para expedir la Resolución Suprema de creación de los Institutos Públicos que dependen del sector Educación es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, la que necesariamente deberá contener la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta; la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria, sobre la conveniencia de las carreras proyectadas; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación con la opinión de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante el Informe Nº 001-2011-DRELM-UGI-EG-EF del 11 de febrero de 2011, la Unidad Ejecutora 017: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Pliego 10: Ministerio de Educación procede a la evaluación presupuestal y análisis costo/beneficio, acreditando la disponibilidad de recursos para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María", con cargo al presupuesto institucional 2011 del pliego Ministerio de Educación, lo que es ratificado por la Unidad de Presupuesto del citado pliego, a través del Informe Nº 062-2011-ME/SPE-UP del 28 de febrero de 2011;

Que, a través del Informe N° 022-2010-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria (CONEACES) ha emitido opinión favorable sobre la conveniencia de la carrera Producción de Confecciones que propone ofrecer el proyecto de creación del

hstituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María" en el Distrito Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima;

Que, mediante el Informe Nº 045-2010-DIGESUTP-DESTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional expresa su conformidad con la opinión de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana sobre la creación del Instituto de Sucación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María" y precisa de el proyecto de creación ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, indicando además que resulta procedente la emisión de la Resolución Suprema de creación y autorización de funcionamiento de la carrera profesional: Producción de Confecciones, con una meta de atención anual de treinta (30) estudiantes y un proceso de ingreso anual;

Que, según el artículo 71º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, las instituciones educativas públicas pueden ser de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos, de este modo, la gestión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María" será realizada por la Asociación Fe y Alegría del Perú, que cuenta con convenio vigente con el Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y la Ley N° 28044;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 61-Santa Rafaela María", y autorizar su funcionamiento, a partir del primer semestre del año 2011, con domicilio Av. Revolución S/N, distrito Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima, y el de la carrera profesional:

 Producción de Confecciones, con una duración de sels (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

| Meta Anual | l Semestre |
|------------|------------|
| 30 | 30 |

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Producción de Confecciones.



M.E.F.





Resolución Suprema No. 022-2011-ED

DI ECONOMIA CAMPANA DE LA CAMP

VISTO

erio Ge

Esta autorización corresponde al desarrollo en forma experimental del plan curricular bajo el enfoque por competencias y con estructura modular de la carrera profesional Producción de Confecciones, desde el I semestre de 2011 hasta el II semestre del 2014, que luego de su evaluación se determinará la factibilidad de su continuación.

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá validarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

Artículo 3°.- Disponer que el financiamiento de la presente norma se sujeta al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adjicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Disponer a partir del primer semestre del año 2011 el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del Instituto, con un proceso de ingreso anual.

Artículo 5°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución tiene un período de vigencia de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

VISARION E PRESONIE

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCIA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economia y Finanzas

VICTOR BAUL DIAZ CHAVEZ

Ministro de Educación